



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 148 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 20 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 551-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Remanente – Distrito de El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-NE-2018-LORETO/VMVU/PNVR, recepcionada el 28 de mayo de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor, solicitando la ampliación de plazo N° 02, por 63 días calendario, adjuntando: (1) el Informe Técnico N° 006-2018-EDC, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe Técnico N° 02-2018-AP-LOR/VMVU/PNVR-ARO, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Remanente – Distrito de El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 22 viviendas;

Que, el Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Remanente – Distrito de El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", modificado por Adenda N° 01 de fecha 02 de abril de 2018, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico N° 006-2018-EDC-R-PNVR, con fecha de recepción 11 de junio de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, que señala que la obra se inició el 01 de diciembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (150 días calendario), que tenía como fecha de término el 15 de marzo de 2018; que mediante Resolución Directoral N° 106-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de abril de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 90 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra 13 de junio de 2018, solicitando, en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 02, por el término de 63 días calendario, iniciados el 14 de junio de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 15 de agosto de 2018, que sustenta en casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, específicamente por la sobre carga de las aguas del río Tigre la que originó la inundación parcial de la Comunidad Nativa y la continuidad de lluvias intensas (factores climatológicos) causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 04-2018-AP2-LOR/VMVU/PNVR/SO-ARO, que consigna como fecha el 11 de junio de 2018, sin fecha



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Coordinador Regional Técnico, el mismo que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 63 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 15 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe N° 059-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recepcionado el 12 de junio de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Loreto emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 63 días calendario, fijando como fecha de término de ejecución de obra el 15 de agosto de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 551-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 13 de junio de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 63 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 15 de agosto de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los considerandos séptimo y octavo de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor, el 28 de mayo de 2018, encontrándose vigente el plazo de ejecución de obra; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Junín y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los considerandos noveno y décimo de la presente resolución, han sido presentados el último día del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 13 de junio de 2018; contando la presente solicitud de ampliación de plazo con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el numeral 1.5 del presente informe;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, con fecha de recepción 20 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Remanente – Distrito de El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de 63 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de junio de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de agosto de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento